



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 42 - 2014-MDV-CDV

Ventanilla, 9 de abril de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 9 de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Oficio N° 0297-2014-GRC/GGR/OTDyA de 26 de marzo de 2014 el Gobierno Regional del Callao remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla un ejemplar en original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao para el financiamiento de la culminación del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de atención nutricional, dirigido a las madres gestantes y niños menores de 3 años Ventanilla Callao” con Código SNIP 198278.

Que, el inciso 26° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipales el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao para el financiamiento de la culminación del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de atención nutricional, dirigido a las madres gestantes y niños menores de 3 años Ventanilla Callao” con Código SNIP 198278, tiene por objeto establecer como instrumento de mutua colaboración e integrar esfuerzo entre la Región y la Municipalidad, para atender el financiamiento de la ampliación del proyecto proyecto “Mejoramiento de los Servicios de atención nutricional, dirigido a las madres gestantes y niños menores de 3 años Ventanilla Callao” con Código SNIP 198278.

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, tendrá como obligación cumplir con la ejecución total del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de atención nutricional, dirigido a las madres gestantes y niños menores de 3 años Ventanilla Callao” con Código SNIP 198278, así como informar al Gobierno Regional del Callao las metas alcanzadas al término de la ejecución del proyecto mencionado.

Que, el Gobierno Regional del Callao tendrá como obligación transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla el importe de S/. 502,905.00 (Quinientos Dos Mil Novecientos Cinco y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la ampliación del proyecto, asimismo dicha transferencia se hará efectiva como máximo la primera quincena del mes de marzo del 2014.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

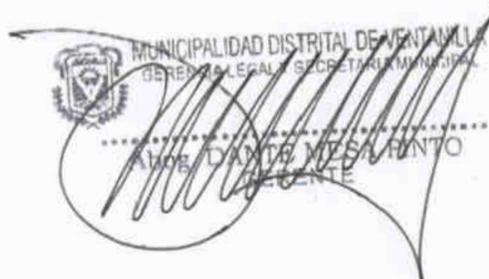
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao para el financiamiento de la culminación del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de atención nutricional, dirigido a las madres gestantes y niños menores de 3 años Ventanilla Callao” con Código SNIP 198278.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MISA RINTO
GERENTE



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CULMINACION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN NUTRICIONAL DIRIGIDO A GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 03 AÑOS, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO-CALLAO" CON CÓDIGO SNIP 198278

CONVENIO N° ⁰⁰¹ -2014-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en la esquina de la Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **SR. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, y el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C.N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre del 2011 se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de atención nutricional dirigido a gestantes y niños menores de 03 años, distrito de Ventanilla- Callao-Callao", con código SNIP 198278, por un monto de inversión de S/. 2'091,500.00.

El proyecto a la fecha, viene siendo ejecutado por el Sistema de Salud Municipal, teniendo como objetivo atender a 3,000 gestantes y 5,000 niños menores de 03 años de las zonas más alejadas del distrito.

Debido a que durante la fase de ejecución del proyecto, se ha incrementado la demanda como consecuencia del crecimiento poblacional del distrito, es indispensable ampliar el número de beneficiarios del proyecto, para lo cual, resulta necesario el financiamiento por parte de **LA REGION** de dicha ampliación.



001



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

DE LA REGION

2.1 **LA REGION** tiene como ámbito de jurisdicción al Distrito de Ventanilla, ejerciendo sus competencias y funciones de acuerdo a ley.

2.2 **LA REGION** es una persona jurídica, de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.3 **LA REGION** organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

DE LA MUNICIPALIDAD

2.4 **LA MUNICIPALIDAD**, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

2.5 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.6 **LA MUNICIPALIDAD**, como gobierno local, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización.

2.7 **LA MUNICIPALIDAD** está sujeta a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los





001



servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Las competencias y funciones municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.8 LA MUNICIPALIDAD, ejerce sus facultades competenciales en el Distrito de Ventanilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- LEY N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- LEY N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

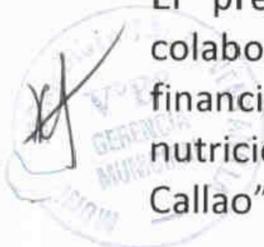
El presente Convenio tiene por finalidad establecer como instrumento de mutua colaboración e integrar esfuerzos entre **LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD**, para atender el financiamiento de la ampliación del proyecto "Mejoramiento de los servicios de atención nutricional dirigido a gestantes y niños menores de 03 años, distrito de Ventanilla- Callao- Callao", con código SNIP 198278.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

5.1.1. Cumplir con la ejecución total del proyecto "Mejoramiento de los servicios de atención nutricional dirigido a gestantes y niños menores de 03 años, distrito de Ventanilla- Callao- Callao", con código SNIP 198278.

5.1.2. Informar a **LA REGION** las metas alcanzadas al término de la ejecución del proyecto.





001



5.2. OBLIGACIONES DE LA REGION

5.2.1. Transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** el importe de S/.502,905.00 (QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la ampliación del proyecto.

5.2.2. **LA REGION** se compromete que dicha transferencia se hará efectiva como máximo la primera quincena del mes de marzo del 2014.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la culminación de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de atención nutricional dirigido a gestantes y niños menores de 03 años, distrito de Ventanilla- Callao-Callao", con código SNIP 198278.

CLAUSULA SETIMA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios, los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en donde se entregara las comunicaciones a que hubiera lugar, en caso de variación del domicilio, las partes se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes podrán, a partir de la debida suscripción por los representantes legales, ampliar y/o modificar los alcances del convenio mediante cláusulas adicionales, que formaran parte integrante del presente convenio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio y en las normas específicas detalladas en la base legal del presente documento, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado en la ciudad del Callao, el 28 del mes de febrero de 2014.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

LA REGION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Antequera
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD